

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1960.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

* * *

ORDEN de 14 de octubre de 1960 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Villapadierna (León).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 16 de julio de 1959 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Villapadierna (León), fijándose, en principio, como perímetro de la misma, el de la parte del término municipal de Cubillas de Rueda (León), perteneciente a la entidad menor de Villapadierna, delimitada como sigue: Norte, término de Cistierna; Sur, término de Palacios de Rueda; Este, monte de Villapadierna, y Oeste, términos de Cistierna y de Santibáñez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, procede, firmes ya las Bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia, este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Villapadierna se fija en 1,50 hectáreas para el secano y en 0,25 hectáreas para el regadío.

Segundo.—La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Villapadierna se fija en 20 hectáreas para el secano y en cuatro hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

* * *

RESOLUCION de la Brigada de Huelva-Sevilla de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncian subastas para enajenar productos maderables, correspondientes al año forestal 1959-60, en el monte «Coto La Matilla», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y sito en el término municipal de Almonte (Huelva).

A los diez días hábiles de publicarse este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se celebrarán en las oficinas de la Jefatura de la Brigada de Huelva-Sevilla, del Patrimonio Forestal del Estado, en Sevilla, avenida de Cádiz, número 13, a partir de las doce en punto de la mañana y consecutivamente, diez subastas para enajenar 10 lotes (de 2.000 pies cada uno de ellos, a excepción del primero, que es de 3.075 pies) de madera de eucalyptus globulus en pie, del monte «Coto La Matilla», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y sito en el término municipal de Almonte (Huelva).

Los mencionados lotes corresponden al «Sexto tramo de corta» del referido monte y están debidamente numerados del número 1 al 10, inclusive, siendo los volúmenes de madera de los mismos, los siguientes: Lote número 1, 572,0297 m. c.; lote número 2, 405,5567 m. c.; lote número 3, 393,8836 m. c.; lote número 4, 423,7345 m. c.; lote número 5, 408,6475 m. c.; lote número 6, 401,0192 m. c.; lote número 7, 402,0390 m. c.; lote número 8, 399,1944 m. c.; lote número 9, 397,4047 m. c.; lote número 10, 374,0821 m. c.

Las subastas se celebrarán y adjudicarán provisionalmente y los aprovechamientos se regirán en su ejecución por los pliegos de condiciones generales y económicas que se encuentran de manifiesto en las citadas oficinas.

Para optar a las subastas es condición indispensable la presentación del certificado profesional de la clase F.

El precio de tasación de los repetidos lotes será de 320 pesetas el metro cúbico, en pie y con corteza, o sea, 183.049,50 pesetas para el lote número 1; 129.778,14 pesetas para el lote número 2; 126.042,75 pesetas para el lote número 3; 135.595,04 pesetas para el lote número 4; 130.767,20 para el lote número 5; 128.326,14 pesetas para el lote número 6; 128.652,48 para el lote número 7; 127.742,20 pesetas para el lote número 8; 127.169,50 pesetas para el lote número 9, y 119.706,27 pesetas para el lote número 10.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta al pie del presente anuncio. Dichos pliegos se admitirán en las referidas oficinas de Sevilla hasta la una de la tarde del día hábil anterior al de la celebración de las subastas.

Los licitadores, que podrán concurrir a una o más subastas, deberán acompañar el resguardo de haber constituido en la Habilitación-Pagaduría de la citada Brigada, la fianza o fianzas provisionales del 5 por 100 de los tipos de tasación de los lotes a que opten. Quien resulte adjudicatario deberá elevar el depósito o depósitos hasta el 10 por 100 del tipo de adjudicación, veinte días naturales después de haberle sido anunciada la adjudicación definitiva.

El pago de los anuncios, gastos de gestión técnica y gastos relativos a los expedientes que se incoen por la Administración Forestal en relación con los aprovechamientos subastados serán de cuenta de quienes resulten adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase F, número, en relación con la subasta publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha para la enajenación de un lote de madera eucalyptus globulus, de metros cúbicos (lote número del sexto tramo de corta del monte «Coto La Matilla»), cuya tasación es de pesetas, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar, bajo las responsabilidades consiguientes, que posee el certificado profesional reseñado.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Sevilla, 17 de octubre de 1960.—El Ingeniero-Jefe Gaspar de la Lama.—3.616.

* * *

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 2061/1960, de 13 de octubre, por el que se autoriza la ejecución, mediante concurso, de la obra «Amueblamiento del Hogar del Soldado en la Base Aérea de Matacán (Salamanca)».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la realización del proyecto de obra «Amueblamiento del Hogar del Soldado en la Base Aérea de Matacán (Salamanca)», y al objeto de asegurar a esta obra la eficiencia total para el servicio a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de octubre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución de la obra «Amueblamiento del Hogar del Soldado en la Base Aérea de Matacán (Salamanca)», por un importe total máximo de noventa mil doscientas cincuenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA